Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", el 8 de Enero de 1964.

Ley No. 114, que modifica el Párrafo I del artículo 11 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana.
(G. O. No. 8825 del 11 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 114

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el Párrafo I del artículo 11 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana No. 6175, de fecha 31 de enero de 1963, para que rija del siguiente modo:

"Párrafo 1.— El Consejo Directivo estará integrado por: un Presidente, un Secretario General, un Tesorero General y siete Miembros, uno de los cuales será el Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, con facultad para hacerse representar por un funcionario de dicha Secretaría de Estado".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Pala-

cio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Resolución No. 115 del Triunvirato, que aprueba un acto bajo firma privada, suscrito entre el Estado Dominicano y el Servicio Social de Iglesias Dominicanas.

(G. O. No. 8826 del 19 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 115

VISTOS los artículos 38, inciso 20, y 55, inciso 9, de la Constitución de la República;

VISTO el acto bajo firma privada de fecha 2 de enero de 1964, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. Tomás Alcibíades Espinosa, Secretario de Estado de Salud y Previsión Social, y el Servicio Social de Iglesias Dominicanas, representado por su Presidente Reverendo Daniel Frederik Dyck por medio del cual se convino modificar el texto de la parte capital del artículo VI del contrato de fecha 12 de mayo de 1962;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto bajo firma privada arriba indicado, el cual copiado textualmente dice así: "CONTRATO.-